



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

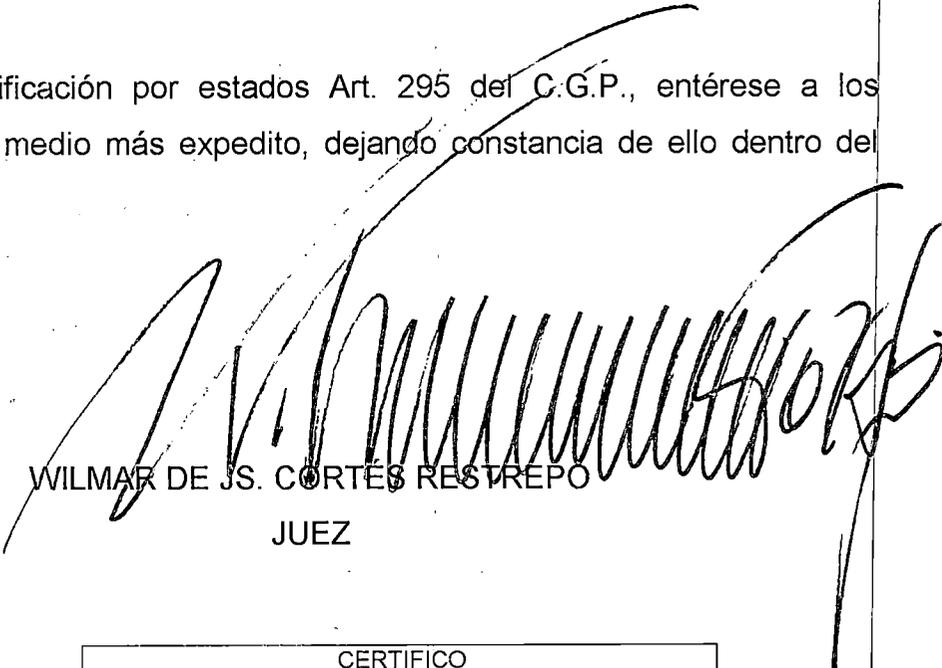
Ocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00526-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde se informa que la contestación de la demanda remitida por la apoderada de la parte accionada el día viernes 28 de agosto de 2020, no pudo ser leída debido a que el formato en el que fue creada no permite el ingreso, se INSTA a la profesional del derecho, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados, aporte el archivo correspondiente a la contestación de la demanda por medio escrito, así como el medio magnético contentivo de los videos que solicita sean tenidos en cuenta como pruebas, so pena de tener por no contestada la demanda, amén, que no obra poder conferido a la Dra. SANDRA COLORADO GARCÍA.

Aparte de la notificación por estados Art. 295 del C.G.P., entérese a los requeridos por el medio más expedito, dejando constancia de ello dentro del plenario.

NOTÍFIQUESE,

  
WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>61</u> FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 2o DE FAMILIA DE CIUDAD DE ITAGÜÍ, ANT., EL DIA <u>09 SEP 2020</u> A LAS <u>8:00</u> A.M. GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES SECRETARIA
---